



Asamblea General

Distr. general
22 de febrero de 2017
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
27º período de sesiones
1 a 12 de mayo de 2017

Recopilación sobre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

I. Antecedentes

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal. El informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados y los procedimientos especiales y en otros documentos pertinentes de las Naciones Unidas, presentada en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras.

II. Alcance de las obligaciones internacionales y cooperación con los mecanismos y órganos internacionales de derechos humanos^{1 2}

2. En 2016, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) alentó al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a que considerara la posibilidad de ratificar los instrumentos internacionales de derechos humanos que no hubiera ratificado aún, entre ellos la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones y los Convenios sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169), y sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189), de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)³.

3. En 2016, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR) alentó al Reino Unido a que ratificara el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y a que considerara la posibilidad de ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁴.



4. En 2016, el Comité de los Derechos del Niño (CRC) recomendó al Reino Unido que estudiara la posibilidad de ratificar el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica⁵ y el Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual⁶.

5. En 2015, el Comité de Derechos Humanos reiteró su recomendación de que el Reino Unido revisara las reservas que seguía manteniendo respecto de los artículos 10, 14 y 24 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, con miras a retirarlas⁷.

6. En 2013, el Comité contra la Tortura (CAT) recomendó al Reino Unido que hiciera las declaraciones previstas en el artículo 22 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes⁸.

7. El Reino Unido ha contribuido anualmente a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) desde 2012, entre otras cosas al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura en 2012 y al Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para Luchar contra las Formas Contemporáneas de la Esclavitud en 2012, 2014 y 2016⁹.

III. Marco nacional de derechos humanos¹⁰

8. Preocupaba al CERD que la propuesta de sustituir la Ley de Derechos Humanos de 1998 por una nueva Carta de Derechos británica pudiera dar lugar a una disminución del grado de protección de los derechos humanos, y recomendó al Reino Unido que realizara consultas públicas reales y amplias sobre su propuesta de revisar su legislación en materia de derechos humanos¹¹. El CAT invitó al Estado parte a que velara por que las declaraciones públicas o las modificaciones legislativas, como la promulgación de una Carta de Derechos, no socavaran el grado de protección constitucional de que gozaba la prohibición de la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en virtud de la vigente Ley de Derechos Humanos¹².

9. El Alto Comisionado para los Derechos Humanos dijo que le preocupaban la propuesta de abandonar la Ley de Derechos Humanos y su repercusión en el Reino Unido y en otros países¹³, y exhortó al Reino Unido a que diera ejemplo velando por que los marcos de protección de los derechos humanos ya establecidos no se debilitaran posteriormente¹⁴.

10. El CDESCR recomendó al Reino Unido que velara por que toda nueva ley ofreciera una protección efectiva de los derechos humanos en todas sus jurisdicciones¹⁵. También lamentó que no se hubiera aprobado aún una Carta de Derechos para Irlanda del Norte, e instó al Reino Unido a que agilizará su aprobación¹⁶.

11. El CERD tomó nota de que el Reino Unido mantenía su posición de que no existía la obligación de incorporar la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial al derecho interno. Recomendó al Reino Unido que velara por que los principios y las disposiciones de la Convención fueran directa y plenamente aplicables con arreglo a la legislación interna de Inglaterra, Irlanda del Norte, Escocia y Gales, así como en los territorios de ultramar y las dependencias de la Corona¹⁷.

12. El CRC expresó preocupación por que las facultades de los Comisionados para la Infancia de Irlanda del Norte y Gales todavía fueran limitadas y recomendó reforzar su independencia y asignarles en todas las jurisdicciones los recursos humanos y financieros necesarios¹⁸. El Comité de Derechos Humanos formuló recomendaciones similares sobre la Comisión de Derechos Humanos de Irlanda del Norte¹⁹. El CAT formuló recomendaciones similares con respecto a los órganos del mecanismo nacional de prevención²⁰.

IV. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

A. Cuestiones transversales

1. Igualdad y no discriminación²¹

13. A la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias le preocupaba que las mujeres de raza negra y etnia minoritaria, las mujeres pertenecientes a comunidades de personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales y las mujeres con discapacidad se vieran a menudo vinculadas a prácticas arraigadas de discriminación en las esferas política, social y económica²².

14. El Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes recomendó al Gobierno colaborar con los medios de comunicación para hacer hincapié en la riqueza de la diversidad, y que los medios de comunicación evitaran declaraciones y observaciones que tendieran a fomentar el temor hacia las minorías y los extranjeros y dieran lugar a incidentes de racismo y xenofobia²³. El Alto Comisionado para los Derechos Humanos instó a las autoridades, los medios de comunicación y los organismos reguladores del Reino Unido a que adoptaran medidas para frenar la incitación al odio en la prensa sensacionalista británica, de conformidad con las obligaciones asumidas por el país en virtud del derecho nacional e internacional²⁴.

15. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) recomendó al Estado parte que revisara su legislación en Irlanda del Norte para que esta otorgara a las mujeres la misma protección que a las demás mujeres en las distintas administraciones del Estado parte²⁵.

16. El CRC recomendó al Estado que ofreciera a todos los niños menores de 18 años protección contra la discriminación por razón de edad²⁶.

17. La Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad condenó la ola de ataques edadistas tras el referendo para abandonar la Unión Europea (UE)²⁷.

2. Desarrollo, medio ambiente y las empresas y los derechos humanos

18. El Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos exhortó al Reino Unido a que garantizara que su salida de la UE no fuera a reducir el grado de protección de los derechos humanos, incluida la protección contra los efectos de la contaminación tóxica²⁸.

3. Derechos humanos y lucha contra el terrorismo²⁹

19. El Comité de Derechos Humanos expresó preocupación por que el Reino Unido hubiera mantenido la definición amplia de terrorismo en la Ley de Lucha contra el Terrorismo de 2000, que podía incluir las acciones de motivación política concebidas para influir en un Gobierno o una organización internacional³⁰. Expresó preocupación por que la nueva Ley de Seguridad y Lucha contra el Terrorismo de 2015 adjudicara atribuciones de gran amplitud para promover la seguridad pública, supuestamente sin instaurar suficientes salvaguardias³¹.

20. El Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación se mostró preocupado por el proyecto de ley de lucha contra el extremismo previsto, que podría autorizar la emisión de órdenes civiles para prohibir “grupos extremistas no violentos”. Advirtió de que, si se definiera en términos vagos, podría abrirse la puerta a una interpretación arbitraria y entrarse en el terreno del control de las opiniones y el pensamiento³². Destacó que señalar a determinadas organizaciones basándose en el presupuesto estereotipado (por características generales como la religión y la raza predominante de los miembros de la organización) de que es probable que fueran a

participar en actividades terroristas no solo era desproporcionado, sino también discriminatorio y estaba prohibido en virtud del derecho internacional³³.

21. El CERD manifestó preocupación por el hecho de que las nuevas medidas contra el terrorismo, incluida la Estrategia contra el Extremismo, hubieran generado un clima de sospecha hacia los miembros de comunidades musulmanas, e instó al Estado parte a que evaluara los efectos de las medidas en vigor contra el terrorismo a fin de garantizar que hubiera mecanismos efectivos de supervisión y garantías suficientes contra los abusos³⁴.

22. El Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación expresó preocupación por la Estrategia “Prevent” (Prevención), que se centraba en las personas y los grupos que parecían ir en contra de los valores británicos de democracia, pluralismo y tolerancia y que se consideraban predispuestos a responder a ideologías terroristas. El Relator Especial expresó preocupación por que dicha Estrategia estuviera teniendo el efecto contrario al previsto, dividiendo, estigmatizando y alienando a segmentos de la población³⁵.

23. El CRC recomendó reforzar los mecanismos de supervisión, entre otras cosas mediante exámenes periódicos e independientes, para evaluar y garantizar que la aplicación de medidas de lucha contra el terrorismo y el extremismo no tuviera un efecto discriminatorio o estigmatizante en ningún grupo de niños³⁶.

B. Derechos civiles y políticos

1. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona³⁷

24. Al CAT le preocupaban las ambigüedades que aún subsistían en la legislación, que parecían constituir una “cláusula de escape” con respecto a la prohibición absoluta de la tortura. El Reino Unido debía velar por que en la Ley de Justicia Penal de 1988 se recogiera la prohibición absoluta de la tortura³⁸. Recomendó al Estado que adoptara una política clara y se asegurara en la práctica de que el traslado de detenidos a otro país quedara claramente prohibido cuando hubiera razones fundadas para creer que la persona en cuestión estaría en peligro de ser sometida a tortura³⁹.

25. El Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes destacó que el Reino Unido estaba obligado a hacer comparecer ante la justicia y castigar a quienes alentaban, ordenaban, toleraban o cometían actos de tortura⁴⁰.

26. La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer señaló que estaba aumentando el número de mujeres encarceladas⁴¹. Exhortó al Reino Unido a que evaluara las necesidades específicas de las mujeres, en particular de las mujeres jóvenes, en las cárceles y a que elaborara modalidades alternativas de condena que tuvieran en cuenta las necesidades propias de cada género⁴².

2. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho⁴³

27. El Comité de Derechos Humanos recomendó al Estado parte velar por que toda restricción o limitación de las garantías de un juicio imparcial por motivos de seguridad nacional fuera totalmente compatible con sus obligaciones dimanantes del Pacto y, en particular, por que la utilización de procedimientos con material reservado para casos de violaciones graves de los derechos humanos no creara obstáculos al establecimiento de la responsabilidad y la rendición de cuentas del Estado ni pusiera en peligro el derecho de las víctimas a un juicio imparcial y a un recurso efectivo⁴⁴.

28. Si bien tomó nota de la puesta en marcha de algunas investigaciones de denuncias por actos en que se vio implicado el ejército británico en el Iraq, como la del Grupo de Denuncias Históricas en el Iraq, el CAT siguió expresando preocupación por que la composición e independencia estructural de ese Grupo siguieran estando en tela de juicio al seguir manteniendo estos estrechos vínculos institucionales con el Ministerio de Defensa, y por que no se hubiera entablado ninguna acción penal contra funcionarios del Estado por actos de tortura o complicidad en esos actos⁴⁵.

29. El CRC recomendó, entre otras cosas, que el Reino Unido elevara la edad mínima de responsabilidad penal de conformidad con criterios internacionales aceptables; velara por que las causas de los niños en conflicto con la ley fueran siempre enjuiciadas en el marco del sistema de justicia de menores, hasta los 18 años; y eliminara la imposición preceptiva de la cadena perpetua a los niños por delitos cometidos antes de cumplir los 18 años⁴⁶.

30. El Comité de Derechos Humanos recomendó al Reino Unido que velara, con carácter especialmente urgente, por que se realizaran investigaciones independientes, imparciales, rápidas y eficaces sobre las violaciones graves de los derechos humanos relacionadas con el conflicto en Irlanda del Norte⁴⁷.

31. El Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición señaló que, si bien el Acuerdo de Belfast (Acuerdo de Viernes Santo) resultaba claro en cuanto a su visión futura, apenas se manifestaba sobre la cuestión de cómo hacer frente al legado de conculcaciones y violaciones cometidas durante el conflicto (“the Troubles”) en Irlanda del Norte⁴⁸. Señaló que era crítico dirigir la atención a instrumentos que pudieran reflejar la dimensión más “estructural” de esas violaciones y conculcaciones, para que las víctimas y la sociedad obtuvieran respuestas sobre si estas habían formado parte de un patrón que reflejaba una política bajo la responsabilidad de instituciones con cadenas de mando identificables⁴⁹.

32. El Relator Especial consideró que parecía existir falta de claridad acerca de las condiciones aplicables a la reparación, la cual no podía reducirse a una mera indemnización o prestación de un servicio, sino que debía incluir un reconocimiento de la responsabilidad⁵⁰.

33. El Relator Especial también señaló que era fundamental dirimir las cuestiones relativas a la desclasificación de información para que las iniciativas en materia de verdad y justicia resultaran creíbles, y alentó al Gobierno a que colaborara con expertos académicos y no gubernamentales para idear un enfoque que asegurara unas prácticas de divulgación de información que se adecuara a lo dispuesto en la Constitución y a los derechos humanos⁵¹.

3. Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política⁵²

34. El Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación y el Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos expresaron grave preocupación por algunas de las disposiciones del proyecto de ley de regulación de las facultades de investigación que, en caso de aprobarse en su forma que tenía en ese momento, podrían poner en peligro el derecho a la libertad de expresión y de asociación tanto dentro como fuera del país. Consideraban que esas disposiciones incluían definiciones excesivamente amplias y procedimientos desproporcionados para autorizar la vigilancia, en particular la vigilancia masiva, y la retención de datos, sin suficiente transparencia o supervisión independiente. Este proyecto debería examinarse para asegurar su conformidad con el derecho y las normas internacionales de derechos humanos⁵³.

35. El Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión dijo que la protección de los secretos de seguridad nacional nunca debía utilizarse como excusa para intimidar a la prensa a fin de asegurar su silencio o su desistimiento de su labor crucial en el esclarecimiento de violaciones de los derechos humanos⁵⁴. Destacó que bajo ninguna circunstancia se debía intimidar y castigar a los periodistas, los miembros de medios de comunicación o las organizaciones de la sociedad civil con acceso a información clasificada sobre una presunta violación de los derechos humanos⁵⁵.

36. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria consideró que las diversas formas de privación de libertad a que se había sometido a Julian Assange constituían una forma de detención arbitraria, y dijo que esa situación debía cesar⁵⁶. Tras examinar una solicitud del Reino Unido de que se revisara esa opinión, el Grupo de Trabajo la consideró inadmisibles⁵⁷.

37. En relación con Inglaterra y Gales, el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación se mostró cauteloso con respecto al umbral para imponer ciertas condiciones a las manifestaciones y reuniones públicas, puesto que no

reflejaba el criterio estricto de necesidad y proporcionalidad⁵⁸. Recomendó, entre otras cosas, aprobar una ley positiva sobre el derecho a la libertad de reunión pacífica para facilitar y proteger ese derecho y velar por que los miembros de las fuerzas del orden que lo vulneraran tuvieran que rendir cuentas plena y personalmente⁵⁹.

38. Con respecto a Irlanda del Norte, el Relator Especial exhortó a las autoridades a que, entre otras cosas, aseguraran el enjuiciamiento de los autores de violaciones flagrantes y provocadoras de las resoluciones de la Comisión de Desfiles de Irlanda del Norte, y a que hallaran una solución política a los problemas que seguían dificultando el disfrute del derecho a la libertad de reunión pacífica en Irlanda del Norte⁶⁰.

39. En relación con Escocia, el Relator Especial exhortó a las autoridades a que, entre otras cosas, modificaran la Ley de Policía, Orden Público y Justicia Penal (Escocia) de 2006 con miras a reducir el plazo de notificación y velar por que el ejercicio del derecho a la libertad de reunión pacífica no estuviera supeditado a la aplicación de medidas de recuperación de los gastos⁶¹.

40. Aunque elogió la ampliación hasta 2030 de la vigencia de la disposición que autorizaba a los partidos políticos a aprobar listas de candidatos al Parlamento integradas exclusivamente por mujeres, el CEDAW expresó preocupación por que el Estado no hubiera adoptado nuevas medidas especiales de carácter temporal para hacer frente a la insuficiente representación de las mujeres en los cargos decisorios de los sectores público y privado⁶².

4. Prohibición de todas las formas de esclavitud⁶³

41. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) celebró las medidas introducidas en la Ley sobre la Esclavitud Moderna de 2015, que aumentaban la protección, tras las recomendaciones formuladas en ese sentido durante el segundo ciclo del examen periódico universal⁶⁴. Recomendó, entre otras cosas, que el Gobierno velara por que toda reforma prevista permitiera a las víctimas de la trata que se acogieran al procedimiento de asilo disfrutar de un proceso justo para acreditar cualquier temor justificado a ser perseguidos, y que introdujera un derecho de apelación, reconocido legalmente, en el Mecanismo Nacional de Remisión (el procedimiento para identificar formalmente a las víctimas de la trata de personas y la esclavitud moderna)⁶⁵.

42. El CEDAW expresó preocupación por la falta de un marco nacional amplio en materia de trata e instó al Reino Unido a adoptar un marco nacional amplio para combatir la trata de mujeres y niñas y detectar cualquier posible deficiencia del Mecanismo Nacional de Remisión y velar por que las víctimas de la trata fueran debidamente identificadas y suficientemente apoyadas y protegidas⁶⁶.

5. Derecho a la intimidad y a la vida familiar⁶⁷

43. Al Comité de Derechos Humanos le preocupaba que el régimen jurídico vigente en ese momento en el Reino Unido permitiera la interceptación masiva de comunicaciones y careciera de salvaguardias suficientes contra la injerencia arbitraria en el derecho a la vida privada. Recomendó revisar la Ley de Retención de Datos y Facultades de Investigación de 2014 con el fin de garantizar que el acceso a los datos de las comunicaciones se limitara a lo estrictamente necesario para el enjuiciamiento de los delitos más graves y necesitara de una autorización judicial previa⁶⁸.

44. El Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo dijo que las valoraciones de la amenaza que planteaba el terrorismo en el Reino Unido habían cambiado considerablemente de perfil en los últimos años y que debería celebrarse un debate sobre hasta qué punto la opinión pública estaba dispuesta a tolerar el acceso oficial a los metadatos⁶⁹. El Relator instó a las autoridades británicas a que revisaran sus operaciones para que estas se ajustaran plenamente a las obligaciones asumidas por el Estado en virtud del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales respecto del derecho a la libertad y a la seguridad y el derecho al respeto de la vida privada y familiar⁷⁰.

45. El CRC recomendó al Reino Unido que elevara la edad mínima para contraer matrimonio a 18 años en todas las administraciones autónomas, los territorios de ultramar y las dependencias de la Corona⁷¹.

46. El CEDAW instó al Reino Unido a tipificar como delito el matrimonio forzado⁷².

C. Derechos económicos, sociales y culturales

1. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias⁷³

47. El CESCR recomendó al Reino Unido revisar sus políticas de empleo con miras a combatir las causas profundas del desempleo, reducir progresivamente el empleo temporal e incluir en su plan de acción objetivos dirigidos concretamente a los grupos afectados de forma desproporcionada por el desempleo, estableciendo plazos de cumplimiento de tales objetivos⁷⁴. Aunque observó que las autoridades públicas estaban obligadas a denunciar las desigualdades de género, y la aplicación de la iniciativa “Think, Act, Report” (Piensa, actúa, denuncia), expresó preocupación por la diferencia significativa de remuneración entre hombres y mujeres, en particular en Escocia⁷⁵.

48. El CESCR también observó con preocupación la reciente aprobación de la Ley de Sindicatos de 2016, que había introducido requisitos en materia de procedimiento que limitaban el derecho de huelga de los trabajadores. Recomendó al Reino Unido que garantizara que todos los trabajadores disfrutaran de sus derechos sindicales sin restricciones o interferencias indebidas, así como la aplicación efectiva de las normas que prohibían la elaboración de listas negras de sindicalistas⁷⁶.

2. Derecho a un nivel de vida adecuado⁷⁷

49. El CESCR se mostró preocupado por que, a pesar del aumento del salario mínimo nacional que había entrado en vigor el 1 de abril de 2016, tal aumento no bastara para asegurar un nivel de vida decoroso en el Reino Unido, y recomendó que dicho salario se revisara periódicamente para asegurar ese nivel⁷⁸.

50. El CESCR dijo que el nivel de pobreza infantil seguía siendo elevado y se preveía que aumentara en el futuro, especialmente en Irlanda del Norte. Recomendó al Reino Unido adoptar medidas que garantizaran la prestación de apoyo específico a todas las personas que vivían en situación de pobreza o corrían el riesgo de caer en la pobreza⁷⁹.

51. El CESC también expresó preocupación por la persistente situación crítica que se vivía en materia de disponibilidad, asequibilidad y accesibilidad de una vivienda adecuada en el Reino Unido, situación que se debía, en parte, a los recortes en las prestaciones estatales⁸⁰.

52. La Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto recomendó, entre otras cosas, que el Reino Unido valorara y evaluara el impacto de las reformas de la asistencia social en el derecho a una vivienda adecuada de las personas y los grupos más vulnerables; que evaluara si el coste general de aplicar algunas de las reformas podía superar los ahorros que se pretendía lograr con ellas, vulnerándose así la obligación del Estado de utilizar el máximo de los recursos disponibles; y considerar vías alternativas para lograr objetivos similares sin afectar a los más pobres y vulnerables⁸¹.

53. La Relatora Especial recomendó al Reino Unido que implantara medidas destinadas específicamente a aumentar la oferta de viviendas en el mercado privado para las personas y las unidades familiares que tenían que hacer frente a alternativas inaccesibles, y que se abstuviera de establecer mecanismos que pudieran dar lugar a una discriminación indirecta de los migrantes o los romaníes en el acceso a una vivienda adecuada⁸².

54. El Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes informó de que los afrodescendientes experimentaban índices de pobreza desproporcionados y dijo que las respuestas de política y las medidas específicas de lucha contra la pobreza debían reconocer las causas complejas de la pobreza, entre las que figuraba la discriminación racial⁸³.

3. Derecho a la salud⁸⁴

55. El CEDAW instó al Reino Unido a, entre otras cosas, intensificar la aplicación de programas y políticas destinados a proporcionar a las mujeres un acceso efectivo a la atención médica, prestar especial atención a las necesidades de las mujeres con discapacidad en materia de salud y garantizar el acceso en pie de igualdad al tratamiento reproductivo para todas las mujeres en Irlanda del Norte, sin discriminación⁸⁵. Consideraba que el Estado parte debía acelerar la enmienda de la legislación contra el aborto en Irlanda del Norte para despenalizar el aborto, y garantizar que el aborto legal no abarcara únicamente los casos de riesgo para la vida de la madre, sino también otras circunstancias, como las amenazas para su salud y los casos de violación, incesto y grave malformación del feto⁸⁶.

4. Derecho a la educación⁸⁷

56. El CDESCR se mostró preocupado por las persistentes e importantes desigualdades en materia de logros educativos, especialmente en el caso de los niños pertenecientes a minorías étnicas, religiosas u otras minorías y los niños procedentes de familias de bajos ingresos, lo que conducía a una limitación de la movilidad social⁸⁸. También se mostró preocupado por el aumento de las matrículas universitarias, que afectaba a la igualdad de acceso a la educación superior⁸⁹.

57. El CRC expresó preocupación por que en Irlanda del Norte persistiera la segregación de las escuelas por religión. Recomendó al Reino Unido que promoviera activamente un sistema educativo plenamente integrado y supervisara de cerca la provisión de una enseñanza compartida, con la participación de los niños, a fin de que esta facilitara la integración social⁹⁰.

58. Con respecto a las recomendaciones del segundo ciclo del examen periódico universal relativas a la discriminación en materia de educación⁹¹, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) encomió las medidas encaminadas a lograr una educación más inclusiva, pero afirmó que el Estado debía seguir esforzándose con respecto a la financiación de la enseñanza⁹². Recomendó, entre otras cosas, que el Estado llevara adelante las reformas encaminadas a lograr una educación terciaria eficaz, prosiguiera las medidas encaminadas a lograr una educación inclusiva y diera prioridad a una educación gratuita de calidad⁹³.

D. Derechos de personas o grupos específicos

1. Mujeres⁹⁴

59. La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer dijo que a menudo las mujeres de raza negra y etnia minoritaria eran víctimas de prácticas discriminatorias arraigadas en las esferas política, económica y social⁹⁵. Dijo también que las respuestas jurídicas y de política a la violencia contra las mujeres y las niñas de raza negra y etnia minoritaria se centraban únicamente en una serie de prácticas nocivas pero pasaban por alto el daño derivado de otras prácticas sexistas prevalentes en el Reino Unido⁹⁶.

60. La Relatora Especial dijo que la violencia doméstica era la forma más generalizada de violencia contra la mujer en el Reino Unido y que el matrimonio precoz y forzado afectaba a un amplio abanico de comunidades en el país⁹⁷. Convino en que el Gobierno había elaborado una serie de estrategias y planes de acción para combatir esos problemas, tanto a nivel del Estado como de los distintos elementos que lo constituían, pero afirmó que esas iniciativas habían creado núcleos aislados de buenas prácticas y a menudo dependían de un compromiso personal, en gran medida debido a la falta de un enfoque coherente y sistemático basado en los derechos humanos en la respuesta del Gobierno⁹⁸.

61. La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer tomó nota con reconocimiento de que, desde marzo de 2013, la definición no recogida en disposiciones legislativas de violencia en la familia incluía a víctimas de 16 y 17 años⁹⁹. Consideraba que, si bien no existía ninguna ley general única sobre violencia contra la mujer aplicable a todo

el Reino Unido en su conjunto, existían algunos instrumentos jurídicos que tenían por objetivo abordar esa cuestión¹⁰⁰.

62. El Comité de Derechos Humanos recomendó al Reino Unido que introdujera en Irlanda del Norte las órdenes de protección por violencia doméstica y velara por que todos los casos de violencia doméstica, en todos los territorios y dependencias, se investigaran a fondo, y por que los autores fueran enjuiciados¹⁰¹.

63. La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer dijo que el sistema de justicia en su conjunto no estaba equipado para atender las necesidades concretas de las mujeres y las niñas víctimas de actos de violencia, ni respondía adecuadamente a ellas, y mencionó los recortes en la asistencia jurídica gratuita, la respuesta inadecuada de la policía, la falta de coordinación entre los diversos organismos estatales y el bajo índice de enjuiciamientos¹⁰².

64. La Relatora Especial señaló la necesidad de medidas especiales que reconocieran que las mujeres se veían afectadas de manera desproporcionada por la violencia, la desigualdad y la discriminación¹⁰³. Expresó preocupación por que las medidas de austeridad que se habían introducido estuvieran teniendo un efecto desproporcionado en la pobreza y el desempleo, dos factores que contribuían a la violencia contra las mujeres y las niñas¹⁰⁴. Recomendó al Gobierno que asegurara un enfoque holístico para la prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas¹⁰⁵.

65. El CEDAW reiteró que el Estado debía garantizar la plena aplicación de su legislación en materia de mutilación genital femenina, entre otras cosas enjuiciando eficazmente a los autores de ese delito¹⁰⁶.

2. Niños¹⁰⁷

66. El CRC instó al Reino Unido a que prohibiera todos los castigos corporales en el seno de la familia y a que velara por que dichos castigos estuvieran explícitamente prohibidos en todas las escuelas y demás instituciones educativas, así como en todas las demás instituciones y modalidades de cuidado alternativo¹⁰⁸.

67. El CRC celebró las medidas adoptadas para erradicar la explotación y el abuso sexual de niños, pero expresó preocupación, entre otras cosas, por el creciente riesgo de explotación y abuso sexuales de niños por Internet y el bajo índice de enjuiciamientos por esos actos¹⁰⁹. Recomendó al Reino Unido que elaborara y ejecutara estrategias multisectoriales integrales contra la explotación y el abuso de niños¹¹⁰.

3. Personas con discapacidad¹¹¹

68. El CRC expresó preocupación por que muchos niños con discapacidad consideraran que sus opiniones no se tenían debidamente en cuenta en la toma de decisiones personales sobre sus vidas, y recomendó al Reino Unido que se asegurara de que la educación inclusiva primara sobre la colocación de niños en instituciones especializadas y clases especiales y de que se respetaran plenamente los derechos de los niños con discapacidad¹¹².

4. Minorías y pueblos indígenas¹¹³

69. El CERD recomendó al Reino Unido que elaborara una estrategia general, en consulta con miembros de las comunidades gitanas, itinerantes y romaníes, para garantizar un enfoque sistemático y coherente a los efectos de abordar los problemas que dichas comunidades seguían enfrentando, como discriminación en los ámbitos de la salud, la educación, la vivienda y el empleo o estereotipos negativos y estigmatización en los medios de comunicación¹¹⁴.

70. El Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes expresó preocupación por la desproporción racial que se observaba en todos los aspectos de la administración y el funcionamiento del sistema de justicia, y recomendó al Reino Unido que, entre otras cosas, impidiera el control policial con sesgo racista, y que impidiera, investigara y castigara todas las violaciones de los derechos humanos de los afrodescendientes cometidas por funcionarios del Estado¹¹⁵. También dijo que eran necesarias medidas de acción afirmativa para promover una igualdad efectiva y exhortó al Reino Unido a que adoptara más medidas

para empoderar a los afrodescendientes de manera que tuvieran representación en estructuras políticas como el Parlamento¹¹⁶.

5. Migrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados internos¹¹⁷

71. El ACNUR siguió expresando preocupación por la detención de solicitantes de asilo, que debería considerarse únicamente una medida de último recurso, y recomendó, entre otras cosas, que el Gobierno velara por que la detención no se utilizara por razones de conveniencia administrativa, por que se adoptaran medidas para evitar la detención de los solicitantes de asilo durante la tramitación de sus solicitudes y por que las alternativas existentes a la detención resultaran más accesibles¹¹⁸. Celebró la introducción de un límite de 72 horas para la detención de mujeres embarazadas, pero seguía expresando preocupación por que aún no se hubiera fijado por ley un límite máximo para las detenciones¹¹⁹.

72. El CRC expresó preocupación por que la Ley de Inmigración de 2016 hubiera privado a los niños no acompañados en situación de acogida cuya condición migratoria era irregular o estaba pendiente de resolución del derecho a apoyo para abandonar esa situación de acogida, y por que el Reino Unido hubiera instituido la fórmula “deportar primero, apelar después”, la cual únicamente permitía a los migrantes impugnar una denegación de estancia desde fuera del país, incluso en los casos en que la expulsión podía atentar contra la unidad familiar de los niños migrantes. El CRC recomendó al Reino Unido que revisara la Ley de Inmigración de 2016 para asegurarse de que era compatible con la Convención sobre los Derechos del Niño¹²⁰.

73. El CRC también expresó preocupación por que los niños pudieran ser detenidos durante los procesos de asilo y por que los niños solicitantes de asilo cuya edad era objeto de controversia pudieran ser internados en centros para adultos. Recomendó al Reino Unido que realizara una evaluación de la edad únicamente en los casos en que existieran serias dudas al respecto, mediante procesos multidisciplinarios y transparentes¹²¹.

74. El ACNUR expresó preocupación por que en las normas relativas a la inmigración no se previera la posibilidad de que los niños reconocidos como refugiados en el país pudieran patrocinar a familiares para llevarlos con ellos al Reino Unido y recomendó, entre otras cosas, que el Gobierno enmendara la instrucción normativa sobre el asilo relativa a la reunificación familiar para prever expresamente la posibilidad de la reunificación familiar de los niños solicitantes de asilo no acompañados reasentados en el Reino Unido o reconocidos como refugiados en el país¹²². El ACNUR recomendó, entre otras cosas, que el Gobierno se asegurara de que el procedimiento de reunificación familiar se simplificara suficientemente y de que quienes tuvieran necesidad reconocida de protección internacional tuvieran acceso a asistencia jurídica gratuita para solicitar la reunificación familiar¹²³.

75. La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer encontraba preocupante la situación de los migrantes que trabajaban en el servicio doméstico y destacó que aquellos cuyos visados estaban vinculados a sus empleadores se enfrentaban a la posibilidad de ser detenidos por ser considerados delincuentes, según la legislación en materia de inmigración, si no regresaban a su casa, a menos que fueran víctimas de trata¹²⁴. Dijo que el nuevo procedimiento de visados para los trabajadores domésticos extranjeros suscitaba aún más preocupaciones, en particular el hecho de que afectara a la posibilidad de que dichos trabajadores domésticos cambiaran de empleador o renovaran sus visados, aun en situaciones de empleo abusivas¹²⁵.

6. Apátridas¹²⁶

76. El ACNUR recomendó al Gobierno que velara por que las políticas en materia de detención señalaran específicamente la apatridia del detenido como consideración pertinente a la hora de evaluar la legalidad de la decisión de detención, para evitar someter a los apátridas a detenciones ilegales prolongadas y/o reiteradas¹²⁷.

77. El ACNUR también expresó preocupación por que el procedimiento de determinación de la apatridia contuviera una serie de restricciones que impedían a los solicitantes acceder a él y disfrutar de protección, y destacó que no se facilitaba asistencia jurídica gratuita para asuntos civiles con miras a apoyar las solicitudes relativas a la

apatridia¹²⁸. Recomendó al Gobierno que, entre otras cosas, velara por que la carga de la prueba se compartiera, en el sentido de que tanto el solicitante como el examinador de la solicitud tuvieran que cooperar en la obtención de las pruebas y la determinación de los hechos; por que se ampliara el ámbito de la asistencia jurídica gratuita para incluir a quienes solicitaban el reconocimiento de la condición de apátrida; por que se ofreciera alojamiento y/o apoyo económico a quienes iniciaran un procedimiento de solicitud de reconocimiento de la condición de apátrida; y por que se dispusiera de un mecanismo de apelación contra las decisiones adoptadas en virtud de ese procedimiento¹²⁹.

E. Regiones o territorios específicos¹³⁰

78. El CRC expresó preocupación por que, pese a que se habían logrado algunas mejoras, la discriminación legal de determinados niños persistía en los territorios de ultramar, y recomendó al Gobierno del Reino Unido que siguiera alentando a los Gobiernos de los territorios de ultramar a que eliminaran por completo la discriminación legal contra los niños que “no poseen la condición de ciudadanos”, como los migrantes y los niños nacidos fuera del matrimonio, y que revisara la legislación para garantizar el derecho de los niños migrantes a un certificado de nacimiento¹³¹.

79. El CERD instó al Reino Unido a celebrar consultas cabales y verdaderas con los chagosianos (îlois) para facilitar su regreso a sus islas y ofrecerles un recurso efectivo que incluyera una indemnización¹³².

80. El ACNUR recomendó, entre otras cosas, que el Gobierno extendiera la aplicación territorial de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967 a Anguila, las Bermudas, las Islas Vírgenes Británicas y todos los demás territorios británicos de ultramar en los que no se estuvieran aplicando esos instrumentos¹³³.

Notas

- ¹ Tables containing information on the scope of international obligations and cooperation with international human rights mechanisms and bodies for the United Kingdom will be available at www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/GBSession27.aspx.
- ² For relevant recommendations, see A/HRC/21/9, paras. 110.1, 110.4-110.5, 110.14-110.28, 110.30-110.31 and 110.47.
- ³ See CERD/C/GBR/CO/21-23, para. 46. See also CRC/C/GBR/CO/5, para. 89, and CAT/C/GBR/CO/5, para. 36.
- ⁴ See E/C.12/GBR/CO/6, paras. 69-70. See also CRC/C/GBR/CO/5, para. 89, CCPR/C/GBR/CO/7, para. 6, and CAT/C/GBR/CO/5, para. 36.
- ⁵ See CRC/C/GBR/CO/5, para. 43. See also CEDAW/C/GBR/CO/7, para. 34.
- ⁶ See CRC/C/GBR/CO/5, para. 45.
- ⁷ See CCPR/C/GBR/CO/7, paras. 6-7. See also CEDAW/C/GBR/CO/7, para. 15.
- ⁸ See CAT/C/GBR/CO/5, para. 36.
- ⁹ OHCHR, “Donor profiles”, in *OHCHR Report 2012*, p. 171, *OHCHR Report 2013*, p. 187, *OHCHR Report 2014*, p. 120, and *OHCHR Report 2015*, p. 117. See also A/67/264, A/69/290 and www.ohchr.org/EN/Issues/Slavery/UNVTFCFS/Pages/GeneralInfo.aspx.
- ¹⁰ For relevant recommendations, see A/HRC/21/9, paras. 110.32, 110.36-110.38 and 110.46.
- ¹¹ See CERD/C/GBR/CO/21-23, paras. 9-10.
- ¹² See CAT/C/GBR/CO/5, para. 8.
- ¹³ See www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=16593&LangID=E.
- ¹⁴ See www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=16074&LangID=E.
- ¹⁵ See E/C.12/GBR/CO/6, paras. 9-10. See also CERD/C/GBR/CO/21-23, paras. 9-10.
- ¹⁶ Ibid. and CRC/C/GBR/CO/5, para. 7.
- ¹⁷ See CERD/C/GBR/CO/21-23, paras. 7-8.
- ¹⁸ See CRC/C/GBR/CO/5, paras. 15-16. See also UNICEF submission for the universal periodic review of the United Kingdom, p. 3.
- ¹⁹ See CCPR/C/GBR/CO/7, para. 7.
- ²⁰ See CAT/C/GBR/CO/5, para. 14.
- ²¹ For relevant recommendations, see A/HRC/21/9, paras. 110.53, 110.59-110.60, 110.66, 110.90-110.91 and 110.102.
- ²² See www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=14514&LangID=E.
- ²³ See A/HRC/24/52/Add.1, para. 108.

- 24 See www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=15885&LangID=E.
- 25 See CEDAW/C/GBR/CO/7, para. 19.
- 26 See CRC/C/GBR/CO/5, paras. 21-22.
- 27 See www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=20241&LangID=E.
- 28 See www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21132&LangID=E.
- 29 For relevant recommendations, see A/HRC/21/9, paras. 110.58, 110.118-110.121 and 110.124.
- 30 See CCPR/C/GBR/CO/7, para. 14.
- 31 Ibid.
- 32 See www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=19857&LangID=E.
- 33 See A/HRC/23/39/Add.1, para. 85. See also www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=19854&LangID=E.
- 34 See CERD/C/GBR/CO/21-23, paras. 18-19.
- 35 See www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=19857&LangID=E.
- 36 See CRC/C/GBR/CO/5, para. 22.
- 37 For relevant recommendations, see A/HRC/21/9, paras. 110.67-110.68, 110.77, 110.83-110.84, 110.86-110.87 and 110.94-110.96.
- 38 See CAT/C/GBR/CO/5, para. 10.
- 39 Ibid., para. 19.
- 40 See newsarchive.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=14138&LangID=E.
- 41 See www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=14514&LangID=E.
- 42 See www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=14514&LangID=E.
- 43 For the relevant recommendation, see A/HRC/21/9, para. 110.82.
- 44 See CCPR/C/GBR/CO/7, para. 22.
- 45 See CAT/C/GBR/CO/5, para. 16.
- 46 See CRC/C/GBR/CO/5, paras. 42-43 and 78-79. See also CCPR/C/GBR/CO/7, para. 23.
- 47 See CCPR/C/GBR/CO/7, para. 8. See also CAT/C/GBR/CO/5, para. 24.
- 48 See A/HRC/34/62/Add.1, para. 109.
- 49 Ibid., para. 111. See also www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=16780&LangID=E.
- 50 See A/HRC/34/62/Add.1, para. 109.
- 51 Ibid., para. 128.
- 52 For the relevant recommendation, see A/HRC/21/9, para. 110.48.
- 53 See www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=16938&LangID=E. See also www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=19854&LangID=E.
- 54 See newsarchive.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=13678&LangID=E.
- 55 See newsarchive.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=13678&LangID=E.
- 56 See www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=17013&LangID=E. See also www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=17042&LangID=E.
- 57 See www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=20961&LangID=E.
- 58 See A/HRC/23/39/Add.1, para. 12.
- 59 Ibid., para. 93. See also www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=19854&LangID=E.
- 60 See A/HRC/23/39/Add.1, para. 96.
- 61 Ibid., para. 98.
- 62 See CEDAW/C/GBR/CO/7, paras. 30-31. See also E/C.12/GBR/CO/6, paras. 26-27, and CCPR/C/GBR/CO/7, para. 12.
- 63 For relevant recommendations, see A/HRC/21/9, paras. 110.72-110.76 and 110.109.
- 64 UNHCR submission for the universal periodic review of the United Kingdom, p. 3. For the full text of the recommendations, see A/HRC/21/9, paras. 110.72 (Spain) and 110.73 (Colombia).
- 65 UNHCR submission, p. 10.
- 66 See CEDAW/C/GBR/CO/7, paras. 38-39.
- 67 For the relevant recommendation, see A/HRC/21/9, para. 110.98.
- 68 See CCPR/C/GBR/CO/7, para. 24.
- 69 See newsarchive.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=13678&LangID=E.
- 70 See newsarchive.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=13678&LangID=E.
- 71 See CRC/C/GBR/CO/5, para. 20.
- 72 See CEDAW/C/GBR/CO/7, para. 34.
- 73 For relevant recommendations, see A/HRC/21/9, paras. 110.62-110.65.
- 74 See E/C.12/GBR/CO/6, paras. 29-32. See also A/HRC/24/52/Add.1, para. 19.
- 75 See E/C.12/GBR/CO/6, paras. 26-27. See also CEDAW/C/GBR/CO/7, paras. 46-47.
- 76 See E/C.12/GBR/CO/6, paras. 38-39.
- 77 For relevant recommendations, see A/HRC/21/9, paras. 110.41-110.42, 110.44, 110.101 and 110.103-110.104.

- ⁷⁸ See E/C.12/GBR/CO/6, paras. 36-37.
- ⁷⁹ Ibid., paras. 47-48. See also A/HRC/24/52/Add.1, para 95.
- ⁸⁰ See E/C.12/GBR/CO/6, paras. 49-50.
- ⁸¹ See A/HRC/25/54/Add.2, para. 80. See also newsarchive.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=13706&LangID=E and E/C.12/GBR/CO/6, paras. 49-50.
- ⁸² See A/HRC/25/54/Add.2, para. 80. See also newsarchive.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=13706&LangID=E.
- ⁸³ See A/HRC/24/52/Add.1, paras. 28 and 94-95.
- ⁸⁴ For the relevant recommendation, see A/HRC/21/9, para. 110.103.
- ⁸⁵ See CEDAW/C/GBR/CO/7, paras. 52-53.
- ⁸⁶ Ibid., paras. 50-51.
- ⁸⁷ For the relevant recommendations, see A/HRC/21/9, paras. 110.66, 110.102 and 110.106.
- ⁸⁸ See E/C.12/GBR/CO/6, paras. 63-64.
- ⁸⁹ Ibid., paras. 65-66.
- ⁹⁰ See CRC/C/GBR/CO/5, paras. 72-73. See also www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=16780&LangID=E.
- ⁹¹ See A/HRC/21/9, paras. 110.66 (Morocco), 110.102 (Spain), 110.103 (Cuba) and 110.106 (Costa Rica).
- ⁹² UNESCO submission for the universal periodic review of the United Kingdom, p. 16.
- ⁹³ Ibid.
- ⁹⁴ For relevant recommendations, see A/HRC/21/9, paras. 110.29, 110.69-110.70, 110.77, 110.88 and 110.99.
- ⁹⁵ See A/HRC/29/27/Add.2, para. 93. See also CCPR/C/GBR/CO/7, para. 13.
- ⁹⁶ See A/HRC/29/27/Add.2, para. 68.
- ⁹⁷ Ibid., para. 9. See also www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=14514&LangID=E and CRC/C/GBR/CO/5, paras. 42-43.
- ⁹⁸ See A/HRC/29/27/Add.2, paras. 104-105.
- ⁹⁹ See www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=14519&LangID=E.
- ¹⁰⁰ See A/HRC/29/27/Add.2, paras. 60, 74 and 80.
- ¹⁰¹ CCPR/C/GBR/CO/7, para. 13. See also A/HRC/29/27/Add.2, para. 107, and CEDAW/C/GBR/CO/7, paras. 34-35.
- ¹⁰² See www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=14514&LangID=E. See also A/HRC/29/27/Add.2, paras. 49, 51, 95 and 102-103.
- ¹⁰³ See www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=14514&LangID=E. See also A/HRC/29/27/Add.2, para. 106.
- ¹⁰⁴ See www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=14514&LangID=E. See also A/HRC/29/27/Add.2, paras. 54 and 106, and www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=14519&LangID=E.
- ¹⁰⁵ See A/HRC/29/27/Add.2, para. 107.
- ¹⁰⁶ See CEDAW/C/GBR/CO/7, paras. 36-37.
- ¹⁰⁷ For relevant recommendations, see A/HRC/21/9, paras. 110.4, 110.8, 110.41, 110.78-110.80, 110.94-110.95, 110.101 and 110.106.
- ¹⁰⁸ See CRC/C/GBR/CO/5, para. 41 (a) and (b). See also www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=14514&LangID=EO/5, CCPR/C/GBR/CO/7, para. 20, and CAT/C/GBR/CO/5, para. 29.
- ¹⁰⁹ See CRC/C/GBR/CO/5, paras. 42-45.
- ¹¹⁰ Ibid., paras. 44-45.
- ¹¹¹ For the relevant recommendation, see A/HRC/21/9, para. 110.30.
- ¹¹² See CRC/C/GBR/CO/5, paras. 56-57.
- ¹¹³ For relevant recommendations, see A/HRC/21/9, paras. 110.56 and 110.59-110.61.
- ¹¹⁴ See CERD/C/GBR/CO/21-23, paras. 24-25.
- ¹¹⁵ See A/HRC/24/52/Add.1, paras. 98 and 100-104. See also CERD/C/GBR/CO/21-23, paras. 22-23, and newsarchive.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=12645&LangID=E#sthash.UmjVx9vU.dpuf.
- ¹¹⁶ See A/HRC/24/52/Add.1, paras. 85, 90-92 and 97.
- ¹¹⁷ For relevant recommendations, see A/HRC/21/9, paras. 110.108 and 110.10-110.115.
- ¹¹⁸ UNHCR submission, pp. 3 and 5.
- ¹¹⁹ Ibid., p. 4.
- ¹²⁰ See CRC/C/GBR/CO/5, paras. 76-77.
- ¹²¹ Ibid.
- ¹²² UNHCR submission, pp. 6-8.
- ¹²³ Ibid., p. 8.
- ¹²⁴ See A/HRC/29/27/Add.2, paras. 42 and 94.

¹²⁵ Ibid., para. 44.

¹²⁶ For relevant recommendations, see A/HRC/21/9, paras. 110.82 and 110.111-110.115.

¹²⁷ UNHCR submission, p. 6.

¹²⁸ Ibid., p. 10.

¹²⁹ Ibid., p. 11.

¹³⁰ For the relevant recommendation, see A/HRC/21/9, para. 110.45.

¹³¹ See CRC/C/GBR/CO/5, paras. 24-25 and 34.

¹³² See CERD/C/GBR/CO/21-23, paras. 40-41.

¹³³ UNHCR submission, p. 6.
